GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO EDIL N° 003/2024
MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA - GOBIERNO AUTONÓMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que el Instructivo CITE: GAMEA/GAB/INST./N° 002/2024, de 11 de enero de 2024, emitido por la Abg. Giovanna Mallcu Morejon JEFE DE GABINETE – DESPACHO – MAE, en su parte pertinente señala: por instrucciones de Mónica Eva Copa Murga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, asimismo el Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/BHL/002/2024, emitido por la Abg., Brígida Huanaco Laura, Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, asimismo el Artículo 235 prescribe en los numerales 1, 2 y 4 que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 prescribe que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su Artículo 13 señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones. Asimismo en su Artículo 26 entre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal establece en el numeral 8: Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarias y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.

Que el Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014, Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto,

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

señala en su Artículo 10 que el Decreto Edil es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia. Y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente. Asimismo el Parágrafo I Numeral 2 del Artículo 11 refiere: "Designar a las Sub Alcaldesas y Sub Alcaldes de los Distritos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de enero de 2024, mediante Instructivo CITE: GAMEA/GAB/INST./N° 002/2024, por instrucciones de Mónica Eva Copa Murga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, instruyó al Abg. Isaac Mauricio Navarro, Director General de Asesoría Legal, la elaboración del instrumento legal correspondiente para la designación del Sub Alcalde del Distrito Municipal N° 8, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, al ciudadano **Narciso Catarí Choquetarqui con C.I. N° 3418764 QR.**

Que la Abg., Brígida Huanaco Laura Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, mediante Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/BHL/002/2024, concluye: "Evidenciándose los antecedentes señalados, la normativa referida y la atribución de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, establecida en el numeral 8 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la cual señala que dentro de sus atribuciones de la Alcaldesa se encuentra la designación de las Sub Alcaldesas y Sub Alcaldes de Distritos Municipales, en concordancia con el Decreto Municipal N° 014 se establece que el documento legal idóneo para la designación es a través de Decreto Edil, y en atención al Instructivo CITE: GAMEA/GAB/INST./N° 002/2024, de 11 de enero de 2024 de designación del Sub Alcalde del Distrito Municipal N° 8 al ciudadano **Narciso Catarí Choquetarqui con C.I. N° 3418764 QR**. Siendo que la misma no contraviene ninguna normativa vigente dentro del territorio Boliviano así como las normas municipales, corresponde la emisión del Decreto Edil pertinente."

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración Municipal, en el marco del ejercicio de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ciudadano **Narciso Catarí Choquetarqui con C.I. N° 3418764 QR.** Como Sub Alcalde del Distrito Municipal N° 8 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autoridad designada deberá cumplir y desarrollar sus funciones y atribuciones en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la función Pública, Decreto Supremo N° 26237, Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y demás disposiciones legales conexas y vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- La autoridad designada tomará posesión de su cargo en Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro el plazo establecido al efecto.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase copia del presente Decreto Edil a la Dirección de Talento Humano a los efectos correspondientes de Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los 11 días del mes de Enero de dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

C.c./Despacho
SECRETARIA MUNICIPAL
D.G.A.L.
D.T.H.